



**"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA
USUARIOS PROGRAMA VÍNCULOS
VERSIÓN 17 EJE QUILLÓN"**

**APRUEBA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE
COMPRA ÁGIL Y REGULARIZA EMISIÓN DE
ORDEN DECOMPRA.**

DECRETO ALCALDICIO N°/ 26

QUILLÓN, 04 ENE 2024

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal;
2. Ficha Técnica N°356, de fecha 12.12.2023, DIDECO;
3. Cotización modalidad "Compra Ágil" ID N°5040-625-COT23, de fecha 22.12.2023, denominada **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS PROGRAMA VÍNCULOS VERSIÓN 17 EJE QUILLÓN"**;
4. Orden de Compra N°5040-561-AG23, de fecha 26.12.2023;
5. Decreto Alcaldicio N°7.072, de fecha 17 de noviembre de 2023, que designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
7. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
9. La Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2023;
12. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
13. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
14. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que, se requiere la adquisición de servicio de alimentación para usuarios del programa VÍNCULOS VERSIÓN 17 EJE, en la comuna de Quillón;
- ~ Las cotizaciones postuladas a la "Solicitud de Cotización Compra Ágil" ID5040-625-COT23, en Mercado Público, con fecha de publicación 22-12-2023 y fecha de cierre 23-12-2023, de los proveedores, **PARCELA LOS AROMOS SPA RUT N° 77.847.107-8**;
- ~ Que, el proveedor seleccionado es la única empresa que cotizó en la publicación de compra ágil, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, acorde a las necesidades y presupuesto disponible para la ejecución de la compra.

- ~ El **Artículo 10 bis "Compra Ágil"**, del Reglamento Ley 19.886 y sus respectivas modificaciones desde el 21 de febrero de 2020, donde señala que, procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad **denominada compra ágil**, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.
- ~ Que la Municipalidad de Quillón, cuenta con los fondos necesarios para este servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la contratación mediante "COMPRA ÁGIL", entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **PARCELA LOS AROMOS SPA RUT N° 77.847.107-8**, por la suma de **\$234.260.-** (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta pesos) IVA incluido, para el requerimiento denominado **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS PROGRAMA VÍNCULOS VERSIÓN 17 EJE QUILLÓN"**, bajo lo señalado en el Artículo 10° bis "Compra Ágil", del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **REGULARÍCESE**, emisión de Orden de Compra ID N°5040-561-AG23, de fecha 26.12.2023, gestionada, a través del portal, www.mercadopublico.cl
Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad, según Art. 63, del Decreto N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde señala que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



YANET TOBAR GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

NAC/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dideco
- Depto. control
- Archivo.